



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de octubre de 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2023-MDN-LM/A, Informe N° 158-2023-MDN-LM/GM/ISG; Opinión Legal N° 054-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), con fecha 11 octubre de 2023, Informe N° 021-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 11 de octubre de 2023, presentado por el responsable de ATM, Grober Christian Sánchez Escalante, para la Incorporación de Aprobación de los montos no consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, sobre la prestación de servicios de saneamiento básico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa: Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. Asimismo, el artículo 12° prescribe: Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, siendo el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde menciona que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, uno de las funciones es:

- **4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.**

Que, viendo el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 en su artículo 169° en su literal c) Establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el Ámbito Rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales:

- **Reconocer y registrar a las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.**



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023



Que, teniendo el Informe N° 021-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 11 de octubre de 2023, donde solicita la Incorporación y aprobación de los montos no consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, sobre la prestación de servicios de saneamiento básico, en tal sentido menciona que Frente a algunos vacíos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la municipalidad distrital de Ninabamba, concerniente al tema de instalación domiciliario del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario; desde el ATM planteamos la modificación e incorporación de algunos puntos que son necesarios para la administración del servicio de agua, por ende desde el Área Técnica Municipal se plantea la incorporación de derechos y obligaciones de los usuarios y el pago correspondiente y que son necesarios para la administración del servicio de saneamiento básico. El mismo que detallo en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLES en TUPA	MONTOS A CONSIGNAR
01	Pago por Corte y Reconexión de servicios básicos.	Sin determinar en el TUPA	S/.30.00
02	Pago para Suspensión de servicios básicos.	Sin determinar en el TUPA	S/.10.00
03	Pago por derecho de mantenimiento de servicios básicos para viviendas deshabitados.	Sin determinar en el TUPA	S/.3.00
04	Pago por derecho de inspección e instalación de servicios nuevos.	Sin determinar en el TUPA	S/25.00
05	Pago por instalaciones clandestinas.	Sin determinar en el TUPA	10% del UIT



Que, de igual manera se recalca que, la emisión de los recibos por servicio de saneamiento básico se realiza cada dos meses en los CP. DE NINABAMBA y LOS OLIVOS, mientras en ACCOBAMBA la emisión de recibos se realiza **cada 4 meses**, por lo que se recomienda determinar la emisión de recibos cada dos meses, en todos los anexos, esto con el fin de uniformizar el pago de los servicios prestados y el corte del mismo, del mismo modo se informa que los materiales para las instalaciones nuevas y la apertura de las zanjas estarán cubiertos por los usuarios;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por MAYORÍA de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria N° 19-2023 de Concejo de fecha 12 de octubre de 2023, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE LOS MONTOS NO CONSIGNADOS EN EL TUPA.

ARTÍCULO 1° Aprobar la Incorporación y aprobación de los montos no consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, sobre la prestación de servicios de saneamiento básico, en mérito al documento emitida por el área responsable.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLES en TUPA	MONTOS A CONSIGNAR
01	Pago por Corte y Reconexión de servicios básicos.	Sin determinar en el TUPA	S/.30.00
02	Pago para Suspensión de servicios básicos.	Sin determinar en el TUPA	S/.10.00
03	Pago por derecho de mantenimiento de servicios básicos para viviendas deshabitados.	Sin determinar en el TUPA	S/.3.00
04	Pago por derecho de inspección e instalación de servicios nuevos.	Sin determinar en el TUPA	S/25.00
05	Pago por instalaciones clandestinas.	Sin determinar en el TUPA	10% del UIT





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023



ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la edición del Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su difusión ante los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

